

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 03 del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la actualización de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Personas Adultas" para el año 2020, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 33/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 03 de marzo del año 2020, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES 2020

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Introducción.

De acuerdo con el reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la publicación *World Population Ageing 2015* (Envejecimiento de





la Población Mundial 2015), los adultos mayores -entendiendo estos como todo hombre o mujer con sesenta años o más- experimentan diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos.

Dentro del *Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se resalta la importancia de acompañar el diseño e implementación de políticas públicas con acciones afirmativas que permitan generar condiciones de igualdad de los adultos mayores con el resto de la población.

Generar dichas condiciones, a través de atender las carencias económicas de las personas adultas mayores de Tlajomulco, han sido la motivación de este Programa desde su implementación en 2010.

1.2. Descripción Básica del Programa.

1.2.1. Nombre Oficial del Programa.

Programa Municipal de Apoyo a personas Adultas Mayores 2020.

1.2.2. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente.

Eje Estratégico 8 "Ciudad cultura, recreativa y participativa", objetivo 8.3 "Política social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021.

1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que Atiende.

El derecho a la alimentación y nutrición adecuada, a una vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos, a un medio ambiente sano, artículo 7, fracción III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.2.4. Dependencia o Entidad Responsable.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

1.2.5. Dirección General o Área Interna Responsable.

Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

1.2.6. Modalidades de Apoyo.

Económico.

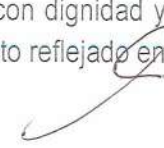
1.2.7. Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente.

Para la ejecución y operación del Programa Municipal, se requiere un presupuesto de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

1.3. Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo artículos 4, 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, apartados II, III y X, los artículos 8 y 9, 14 apartados I y II, 16, 17, 19 apartados III, IV, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social artículos 5 fracción I, II y III, y 6 de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; ; artículos 6, 9, 10, 11, 12, 18, 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 5, 107 fracción VIII, 150, 151 fracción XIV, 153 fracción II y 155 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Según el documento de los Derechos de las Personas Mayores (Hacia una Convención de Naciones Unidas en defensa de los derechos de las personas mayores Febrero 2019), como sociedad tenemos la responsabilidad de garantizar que todas las personas vivan con dignidad y logren su máximo potencial en todas las etapas de su vida, esto reflejado en





la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los distintos ordenamientos jurídicos, en los postulados de la declaración Universal de los Derechos Humanos y de diferentes Acuerdos de Convenciones Internacionales, tales como:

Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22, que postula el que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Así mismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 postula el que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Parte de los principios rectores de la Política de Desarrollo Social del Estado de Jalisco es el Respeto a la Familia que fomentará el desarrollo armónico de la familia, procurando que ésta, en conjunto con todos sus miembros, supere su situación y acceda a mejores condiciones de vida, establecidos en los artículos 6, 7 y 8 los Derechos para el Desarrollo Social todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

2. INCIDENCIA.

2.1. Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores de entre 60 y 67 años cumplidos, en situación de vulnerabilidad y que residan en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.1.2. Objetivo Específico.

Incrementar el poder adquisitivo de los adultos mayores de entre 60 y 67 años en situación de pobreza patrimonial y sin acceso a esquemas de seguridad social, mediante un subsidio económico.

2.2. Cobertura Geográfica.

Este Programa opera en el territorio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. Población Objetivo.

2.3.1. Población Potencial.

Personas adultas mayores que cuenten con bajos ingresos y que residan en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.2. Población Objetivo.

Adultos mayores de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de entre 60 y 67 años, en situación de pobreza patrimonial.

2.4. Características de los Beneficios.

2.4.1. Tipo de Recursos.

Municipales.

2.4.2. Características de los Apoyos.

Apoyo económico por un monto total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para cada uno de los beneficiarios del Programa.





mismos que serán depositados en una cuenta bancaria previamente validada y distribuidos bimestralmente.

2.5. Personas Beneficiarias.

2.5.1. Criterios de Elegibilidad.

- Tener entre 60 y 67 años.
- Ser ciudadano con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Tener un grado alto de pobreza patrimonial.
- Haber solicitado en tiempo y forma la documentación señalada para el proceso de inscripción al Programa.

2.5.2. Requisitos.

En caso de que un beneficiario cause baja de dicho Padrón, se suplirá con la lista de espera del Programa del ejercicio 2019, los cuales deberán de cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

- Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada.
- Carta de corresponsabilidad con el programa, la cual deberá estar firmada.
- Credencial de elector **vigente**, domiciliada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que será acreditado con cualquiera de alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, teléfono, agua o predial, televisión de paga, INFONAVIT, carta de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones, el cual no deberá ser mayor a tres meses de expedición.
- Acta de Nacimiento.

- CURP.
- Nombrar a un representante que cumpla con la mayoría de edad y del cual deberá presentar copia de su credencial de elector vigente, lo anterior para los casos que a continuación se describen:
 - Que el beneficiario padezca algún impedimento físico para desplazarse;
 - Que el beneficiario se encuentre hospitalizado; y
 - En caso de fallecimiento del beneficiario.
- Aprobar el estudio Socio Familiar.

2.5.3. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

a) Derechos.

- Recibir todos los apoyos programados del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- Cuando el beneficiario por su avanzada edad, delicado estado de salud o que no se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales, podrá firmar a su nombre un familiar directo, que se encuentre debidamente autorizado ante la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.
- En el caso de fallecimiento de alguna de las beneficiarias se otorgará el apoyo que corresponda al bimestre en curso, para lo anterior se deberá presentar un familiar directo a las oficinas de Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, presentando la acta de defunción y copia de acta de nacimiento que acredite el vínculo de parentesco.

b) Obligaciones.

- Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.





- Acudir a la firma del documento en el cual se acredita la recepción del apoyo y la supervivencia, una vez recibido el mismo, de acuerdo a la calendarización del Programa y en el lugar que se indique para ello, salvo los casos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Municipal.
- En caso de cambiar de domicilio deberá notificar a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, dentro de los 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja.
- Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, con motivo de verificar y actualizar el padrón, de lo contrario se dará de baja.
- Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad orientadas al cuidado y mantenimiento de los espacios públicos del Municipio; salvo que por cuestiones laborales o de salud no se pueda acudir, lo cual se verificará por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos; en el caso de que una persona haga caso omiso a dichas convocatorias, el Comité Dictaminador analizará su continuidad en el Programa.

2.5.4. Incumplimiento por Parte de las Personas Beneficiarias.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones en cualquiera de las modalidades será causal para ser dado de baja del Programa.

2.6. Procesos de Operación o Instrumentación.

2.6.1. Leyenda.

Toda la documentación relativa al presente Programa deberá llevar la siguiente Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

2.6.2. Gratuidad del Programa.

Todos los trámites relacionados con el Programa en cualquiera de sus etapas son gratuitos.

2.6.3. Convocatoria.

El Presidente Municipal, emitirá la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información del tiempo para presentarse a inscribirse al Programa.

2.6.4. Difusión del Programa.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Tlajomulco, promoverán la difusión del Programa Municipal de Apoyo a Adultos Mayores 2020 en los portales de internet <http://dif.tlajomulco.gob.mx> y www.tlajomulco.gob.mx una vez se emita la convocatoria correspondiente.

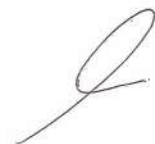
2.6.5. Inscripción.

Al ser un Programa de continuidad, durante los meses de febrero y marzo la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos realizará una revisión al Padrón de Beneficiarios 2019, a fin de confirmar que estos siguen cumpliendo con los criterios y requisitos para continuar en el Programa.

2.6.6. Proceso de Selección de los Beneficiarios.

En caso de que haya personas que no sean elegibles para continuar en el Programa, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos hará de conocimiento al Comité Dictaminador para proceder con sus bajas.

Para el caso de nuevos beneficiarios por bajas en el Padrón, estos serán seleccionados a través del Comité Dictaminador del Programa conforme a la lista de espera del ejercicio 2019.





Se dará preferencia cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

2.6.7. Del Comité Dictaminador del Programa.

a) De la Integración.

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar a las personas beneficiarias del Programa, integrado por:

- El o la titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voto de calidad.
- El o la titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, quien fungirá como vocal.
- El o la Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, quien fungirá como vocal.
- El o la titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal.
- Una persona representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como vocal.
- La o el titular de la Dirección Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad con el carácter de Secretario Técnico.
- El o la titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como observador.

Para el caso de los Regidores que Presiden las Comisiones Edilicias serán su suplente otro Regidor de la misma Comisión Edilicia. Los demás integrantes del Comité podrán designar un suplente, los integrantes del Comité tienen voz y voto, a excepción del Secretario

Técnico y el o la titular de la Contraloría Municipal, quienes solo contarán con voz.

b) De las Facultades.

- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;
- Autorizar la asignación de recursos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo;
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes;
- Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del Programa;
- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa; y
- Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento.

- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

2.6.8. Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

Una vez realizada la integración definitiva del padrón de beneficiarios, llevada a cabo por el Comité Dictaminador, estos deberán de publicarse en





el portal de internet del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, en los términos de la legislación de transparencia y protección de datos personales.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General Programas Sociales Estratégicos será la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

2.6.9. De la Entrega de los Apoyos.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos será la responsable de calendarizar la firma de supervivencia y de los recibos de pago, por parte de los beneficiarios, así mismo, será el área responsable de presentar expedientes y gestionar lo necesario ante la Tesorería Municipal, para la entrega de cada uno de los apoyos económicos mediante los depósitos a las cuentas bancarias, de la siguiente manera:

- Primer bimestre (marzo - abril) por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual se entregará durante el mes de mayo.
- Segundo bimestre (mayo - junio) por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual se entregará durante el mes de julio.
- Tercer bimestre (julio - agosto) por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual se entregará durante el mes de septiembre.
- Cuarto bimestre (septiembre - octubre) por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual se entregará durante el mes de noviembre.
- Quinto bimestre (noviembre - diciembre) por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual se entregará durante el mes de diciembre.

Para las personas beneficiarias de continuidad, el monto del apoyo económico se entregará mediante transferencia bancaria a la cuenta aperturada como parte del proceso del Programa en el ejercicio 2019.

Para las nuevas personas beneficiarias, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos realizará los trámites correspondientes para la apertura de una cuenta bancaria (débito) a fin de poder hacer entrega del monto del apoyo económico a cada uno.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, se encargará de llevar a cabo el proceso de comprobación de las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada uno de las personas beneficiarias del Programa, informando previamente de los resultados a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

2.6.10. Cambios a los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las bajas que se presenten en el Padrón de Personas Beneficiarias 2020, ya sea por incumplimiento a las obligaciones o fallecimiento generarán cambios al padrón respectivo.

En lo que se refiere a la baja por fallecimiento de alguno de los beneficiarios y a efectos de poder tener la certeza de dicho acontecimiento, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, deberá de recabar del Registro Civil del Municipio, copia simple del acta de defunción.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá de ser aprobada por el Comité Dictaminador. Para el caso de los beneficiarios, que ingresen al Programa, en lugar de aquellos que sean dados de baja, el Comité Dictaminador tomará como base la lista de espera del ejercicio 2019.

Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

2.6.11. Resguardo de los Expedientes.

Será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos resguardar los expedientes, tanto de los solicitantes, de los beneficiarios y de la lista de espera, en los términos de lo establecido por la ley de archivos.





3. EVALUACIÓN.

3.1 Indicadores de Resultados.

Se anexa matriz de indicadores.

3.2 Evaluación.

La evaluación se hará bajo la perspectiva de género y conforme a lo establecido en la matriz de indicadores, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Coordinación General de Participación Ciudadana presentará al Comité Dictaminador, un informe de resultados para la evaluación del Programa; con base a la evaluación, el Comité de Dictaminador presentará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2021. La evaluación del Programa será remitida a la Dirección General de Políticas Públicas para su análisis y validación.

La evaluación del Programa se presentará al Comité Dictaminador a más tardar el día 30 de noviembre del 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES.

4.1. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.2. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.3. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.





Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENTE

[Handwritten signature in green ink]

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **SECRETARIA GENERAL**

[Handwritten initials]
*JLPP/itvg

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Formato: Matriz de Marco Lógico para el Diseño y Validación del Programa Presupuestario

Formato: Matriz de Marco Lógico para el Diseño y Validación del Programa Presupuestario												
Datos de identificación del Programa												
Programa Presupuestario			Unidad Responsable del Gasto									
APOYO A ADULTOS MAYORES			COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD									
Alineación												
Plan de Desarrollo (Estatal o Municipal, según corresponda, así como el período e la administración)												
Eje			CIUDAD CULTA, RECREATIVA Y PARTICIPATIVA									
Objetivo			CONSOLIDAR A TLAJOMULCO COMO EL MUNICIPIO REFERENTE A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.									
Estrategia			POLÍTICA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.									
Línea de Acción			DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS SOCIALES VIGENTES DIRIGIDOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN									
RESUMEN NARRATIVO			INDICADORES					MEDIOS DE VERIFICACIÓN		SUPUESTOS		
			INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	FUENTES DE INFORMACIÓN	VERIFICACIÓN			
FIN Contribuir, mediante un subsidio económico, a mejorar las condiciones de vida de las y los adultos mayores de entre 60 y 67 años cumplidos, en situación de pobreza patrimonial y que residen en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco			Variación porcentual de beneficiarios que superan la línea de bienestar mínimo definida de acuerdo a la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL.	(Total de beneficiarios que superan la línea de bienestar mínima en 2020 / Total de beneficiarios que superan la línea de bienestar mínima en 2019)*100	Estratégico	Eficacia	Anual	Estudios socioeconómicos realizados, Entrevistas a beneficiarios	Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Gobierno de Tlajomulco: https://tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Manual-Solicitud-Info			
PROPÓSITO Objetivo del Programa Adultos mayores de entre 60 y 67 años de Tlajomulco mejoran su condición económica y social.			Porcentaje de beneficiarios que consideran que mejoraron su calidad de vida	(Total de beneficiarios que consideran que mejoraron su calidad de vida en 2020 / Total de beneficiarios)*100	Estratégico	Eficacia	Anual	Estudios de percepción a beneficiarios	Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Gobierno de Tlajomulco: https://tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Manual-Solicitud-Info	Supuestos Componente s - Propósito	Coordinación con otros programas integrales de gobierno	
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios			Componente 1 Subsidios recibidos	Porcentaje de subsidios recibidos respecto a los programados	(Total de subsidios recibidos/ total de subsidios programados)*100	Estratégico	Eficacia	Bimestral	Oficio de dispersión del recurso. Padrón de beneficiarios	Dirección de Programas Sociales Estratégicos del Gobierno de Tlajomulco: https://tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Manual-Solicitud-Info	Supuestos Componente s - Propósito	Programas interinstitucionales hacia los adultos mayores
COMPONENTE 1: Subsidios recibidos												
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES			Actividad 1.1 Programación de eventos para firma de recibo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Supuestos Actividades - Componentes	Beneficiarios continúan cumpliendo con requisitos para el programa